G.D.O.C. Nº 839/2021

Asunción, 06 de mayo de 2021

Señor
Abog. Pablo Seitz Ortiz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Ciudad

REF.: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL BNF LPN SBE Nº 18/2021 "CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS" – ID N° 389854

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted y por su intermedio donde corresponda, con relación a la nota DNC N° 7842/2021 de fecha 04 de mayo de 2021, por la cual nos informan que el llamado de referencia, no ha sido difundido a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), por existir observaciones que deben ser subsanadas:

Aspectos Observados:

1. PBC: Visita al sitio, atendiendo a que el llamado comprende varias sucursales, se solicita verificar la pertinencia de extender los días de visita, atendiendo a que se prevé una única fecha.

   - *Conforme a lo remitido por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos cuanto sigue:*
     La visita al sitio se estableció como sede el Edificio de Casa Matriz, considerando que en el PBC ya se encuentran establecidos los límites y las condiciones de cobertura para cada Sucursal y/o Centro de Atención al Cliente.
     En el PBC se establece que en caso de no realizar la visita, podrán presentar una Declaración jurada donde se manifieste que conoce suficientemente los riesgos a asegurar ubicados en la capital como también los ubicados en el interior del país, y las condiciones para el cumplimiento de las obligaciones considerando la cantidad de locales del BNF distribuidos en todo el territorio nacional.

2. PBC: Margen de Preferencia local: "NO APLICA", se solicita justificar técnicamente la no aplicación de este o en su caso ajustarse al pliego estándar. Consideración normativa: Art. 4 y 20 Ley N° 2051/03.

   - *Al respecto, informamos cuanto sigue:*
     El margen de preferencia local no aplica en los llamados realizados por el Banco, porque el presupuesto o la condición para su aplicación según el artículo 64 inc. b) del Decreto N° 2992/2019 es que "...la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante... ".
     Ahora bien, el Banco Nacional de Fomento tiene su domicilio en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, la cual no pertenece a ningún Departamento según el Artículo 157 de la Constitución Nacional, por ende el presupuesto o la condición prevista en el artículo 64 del Decreto, en los llamados que realice el Banco Nacional de Fomento no se presenta en ningún caso.
     Para el efecto mencionamos las Resoluciones DNCP 306/2021 y 511/2021, para lo que hubiera lugar.

3. PBC: Margen de solvencia, "...Margen de solvencia: Declaración Jurada de Contar con un coeficiente mínimo de 2,00 (dos coma cero cero) a junio de los tres últimos ejercicios cerrados, para los ítems N° 2 al 11 y para el ítem N° 1 contar con un coeficiente mínimo de 3,00 (tres coma cero cero) a junio de los tres últimos ejercicios cerrados (2018, 2019 y 2020)...", se solicita justificar técnicamente el requerimiento del coeficiente mínimo de 2,00 y 3,00 de los tres ejercicios cerrados. Consideración Normativa: Ley N° 2051/03. Art. 4 y 20.
   - *Conforme a lo remitido por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos cuanto sigue:*

Los niveles de solvencia fueron establecidos de acuerdo a la cobertura solicitada en esta convocatoria y al tamaño de los riegos licitados. Es facultad de la Convocante establecer y evaluar los criterios y/o parámetros para lograr la plena garantía de sus intereses. No se debe confundir requisitos que garanticen el cumplimiento de la cobertura solicitada, con requisitos que impidan la participación. Es un requisito que se viene dando en las licitaciones de nuestra Institución para la contratación de Seguros Varios y en el mercado existen varias empresas que cumplen con el requisito.

4. PBC: Calificación de la aseguradora, "…las aseguradoras deberán acreditar a la fecha del inicio de la etapa competitiva una calificación mínima de "A" (desde la calificación "A" o superior) otorgada por una calificadora de riesgo autorizada por la Comisión Nacional de Valores. Para la evaluación de los coaseguros, el líder del Coaseguro deberá acreditar a la fecha del acto de apertura una calificación mínima de "A" (Desde la calificación "A" o superior), los demás miembros del coaseguro deberán acreditar una calificación mínima de "BBB" (desde la calificación "BBB" o superior), otorgada por una calificadora de riesgo autorizada por la Comisión Nacional de Valores…", al respecto:

   a) Se solicita se justifique razonablemente por qué dicha calificación resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Ley N° 2051/03. Art. 4 y 20.
   - *Conforme a lo remitido por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos cuanto sigue:*
   Los niveles de solvencia fueron establecidos de acuerdo a la cobertura solicitada en esta convocatoria y al tamaño de los riegos licitados.

   b) Se verifica discrepancias con lo establecido en el criterio para Coaseguro "…Calificación legal: El socio líder y cada socio deberá cumplir con el 100% de lo exigido…", se solicita subsanar.
   - *Conforme a lo remitido por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos cuanto sigue:*
   Es facultad de la Convocante establecer y evaluar los criterios y/o parámetros para lograr la plena garantía de sus intereses. No se debe confundir requisitos que garanticen el cumplimiento de la cobertura solicitada, con requisitos que impidan la participación. Es un requisito que se viene dando en las licitaciones de nuestra Institución para la contratación de Seguros Varios y en el mercado existen varias empresas que cumplen con el requisito.

   c) "…Para la evaluación de los coaseguros, el líder del Coaseguro deberá acreditar a la fecha del acto de apertura…", atendiendo a la modalidad adoptada, se recuerda que todos los documentos deben estar vigentes a la etapa competitiva.
   - *Se modifica según lo solicitado.*

5. PBC: Patrimonio propio no comprometido y fondo de garantía, se consulta si se establecieron conforme a los montos de los riesgos a asegurar, se solicita justificar técnicamente los montos requeridos de los tres últimos ejercicios cerrados. Consideración Normativa: Ley N° 2051/03. Art. 4 y 20.

   - *Conforme a lo remitido por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos cuanto sigue:*
   Los montos fueron establecidos de acuerdo a la cobertura solicitada en esta convocatoria y al tamaño de los riegos licitados. Es facultad de la Convocante establecer y evaluar los criterios y/o parámetros para lograr la plena garantía de sus intereses. No se debe confundir requisitos que garanticen el cumplimiento de la cobertura solicitada, con requisitos que impidan la participación. Es un requisito que se viene dando en las licitaciones de nuestra Institución para la contratación de Seguros Varios y en el mercado existen varias empresas que cumplen con el requisito.

6. PBC: Calificación de la reaseguradora: "…Para el ítem N° 1 MINIMO: "AA" (Standard & Poor's) y/o Aa3 (Moody´s) y/o A (A.M.Best´s), y para los ítems N° 2 al 11: MINIMO: "A" (Standard & Poor's)…", se solicita se justifique razonablemente por qué dicha calificación resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Ley N° 2051/03. Art. 4 y 20.

- *Conforme a lo remitido por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos cuanto sigue:*
  El Pliego de Bases y Condiciones fue elaborado sobre la base de las necesidades institucionales, y contempla requisitos que garanticen oferentes con capacidad para prestar el servicio. Los niveles de solvencia fueron establecidos de acuerdo a la cobertura solicitada en esta convocatoria y al tamaño de los riegos licitados. Es un requisito que se viene dando en las licitaciones de nuestra Institución para la contratación de Seguros Varios y en el mercado existen varias empresas que cumplen con el requisito.

7. PBC: Disponibilidades y Capital y Aporte para capital mínimo integrado, en cuanto a dichos criterios de evaluación que no forman parte del Pliego Estándar y los montos ahí fijados, se solicita que se justifique técnicamente bajo responsabilidad exclusiva de la convocante porque resulta necesario mantener los criterios y los montos así establecidos o en su caso la modificación de estos. Consideración Normativa: Ley N° 2051/03. Art. 4 y 20. y Res. DNCP N° 2859/20.

   - *Conforme a lo remitido por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos cuanto sigue:*
     Los niveles de solvencia fueron establecidos de acuerdo a la cobertura solicitada en esta convocatoria y al tamaño de los riegos licitados. Es facultad de la Convocante establecer y evaluar los criterios y/o parámetros para lograr la plena garantía de sus intereses. No se debe confundir requisitos que garanticen el cumplimiento de la cobertura solicitada, con requisitos que impidan la participación. Es un requisito que se viene dando en las licitaciones de nuestra Institución para la contratación de Seguros Varios y en el mercado existen varias empresas que cumplen con el requisito..

8. PBC: Capacidad financiera, balance 2020, en cuanto a los criterios y requisitos documentales requeridos para evaluar la Capacidad Financiera, se verifica la solicitud del ejercicio fiscal 2020. Al respecto, se solicita considerar la Resolución General N° 83 SET "Por la cual se prorroga el plazo para la presentación de los estados financieros, correspondientes al ejercicio fiscal cerrado al 31/12/2020.

   - *Conforme a lo remitido por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos cuanto sigue:*
     La Ley N° 827 de Seguros, establece en su Art. 31°) el ejercicio financiero anual de las empresas de seguros será cerrado el 30 de junio de cada año. En atención a dicha normativa, el cierre del ejercicio financiero de las empresas de seguros correspondientes al Año 2020, fue el 30 de junio de 2020.

9. PBC: Experiencia "…Experiencia en el mercado de seguros: Se requiere una antigüedad mínima de 5 (cinco) años de existencia legal, así como experiencia mínima de 3 (tres) años en seguros contratados con el Estado y/o Entidades Privadas, para todos los ítems…", se recuerda lo indicado en el Pliego Estándar "Requisitos de calificación y criterios de evaluación", para participar en los procedimientos de LPN, la empresa deberá contar mínimamente con 5 años de experiencia en el mercado de seguros. Consideración Normativa: Res. DNCP N° 2859/20.

   - *Conforme a lo remitido por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos cuanto sigue:*
     Ajustarse a lo establecido en el Pliego Estándar de la DNCP.

10. PBC: Experiencia "…Para el Ítem N° 1 será presentada una Nota dirigida a la Convocante, en carácter de Declaración Jurada, en donde se listará el nombre, apellido y número de Cédula de Identidad de los propietarios, socios, accionistas, apoderados, representantes legales de la empresa. En la revisión de esta documentación se tendrá en cuenta que en la misma Nómina de la empresa Aseguradora no exista identidad de personas o vinculación empresarial directa (Directores o socios o asociados comunes, o parentesco hasta el cuarto grado de consanguineidad y/o segundo de afinidad) con alguna Entidad Bancaria de plaza; previendo la posibilidad de conflicto de intereses. La existencia de relación será causal de descalificación de la oferta…", se recuerda que las prohibiciones y limitaciones para

presentar propuestas o contratar con el Estado, se encuentran establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 40 y la Circular DNCP N° 5/21.

- *Conforme a lo remitido por la dependencia requirente y responsable del servicio informamos cuanto sigue:*
  Esta condición obedece a recomendaciones de los reaseguradores en la que toda información relacionada a traslado de valores y seguros, datos y demás, solo deben ser entregados a empresas que se dediquen exclusivamente a los ramos citados y sin nexos con otras empresas que puedan constituir algún tipo de competencia o que dicha información pueda ser utilizada para otros fines. Es un requisito que se viene dando en las licitaciones de nuestra Institución para la contratación de Seguros Varios y en el mercado existen varias empresas que cumplen con el requisito.

11. Se recomienda incluir en el PBC estándar que para procesos de Subastas a la Baja Electrónica el Grupo o las empresas de seguros en Coaseguro interesadas en formular propuestas como Grupo Coasegurador o Coaseguro según sea el caso, deberán registrarse como tales y tener su cuenta activa en el SIPE previamente a la etapa de cargas de propuestas. Consideración Normativa: Res. DNCP N° 1993/18 Art. 36.

    - *Se realizó la modificación solicitada.*

Atentamente,

GERENCIA DEPARTAMENTAL OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DIVISIÓN DE CONTRATACIONES

LIDIA CAMILA AQUINO
Funcionaria
Sección Compras Mayores

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División de Contrataciones Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Encargada de Despacho
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones